



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 055-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 13 de marzo de 2024

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1364-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 119-2024-DIGA-PRES/UNAM de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 168-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 28 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME LEGAL N° 143-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 146-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU); constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución Presidencial N° 055-2024-UNAM-CO/P**

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Que, mediante Escrito S/N, de fecha 23 de enero de 2024, la Servidora Vanitza Idalia Barrera Juárez, solicita licencia con goce de haber para el ejercicio de la función edil como Regidor de la Municipalidad Distrital de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Periodo Edil 2023 - 2026;

Que, la citada Servidora desempeña el cargo de Especialista Ambiental en el Proyecto de Inversión, IOARR o elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Formación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;



Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276°, concordante con el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el goce de Licencia con goce de remuneraciones, el que tienen derecho los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública, entre ellos la Licencia por Función Edil;

Que, de acuerdo con la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, otorgado a la Srta. Vanitza Isalia Barrera Juárez, como Regidora de la Municipalidad Distrital de Torata, por el periodo de Gobierno Municipal 2023 - 2026, y el Informe N° 030-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por el Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, debe concederse la Licencia por Función Edil con goce de Remuneraciones a partir de la aprobación del acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 074-2027-SERVIR-GPGSC de fecha 25 de abril de 2027, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, concluye que los Regidores que trabajan como dependientes en el sector Público o Privado gozan de Licencia con goce de remuneraciones, hasta por 20 (veinte) horas semanales, constituyendo obligación de su empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 143-2024-OAJ/CO/UNAM de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que desde el punto de vista legal corresponde otorgar la Licencia con Goce de Haber a la Servidora Vanitza Idalia Barrera Juárez por haber sido electa como Regidora de la Municipalidad Distrital de Torata en el Periodo Edil 2023 - 2026, por un total de 20 horas semanales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 055-2024-UNAM-CO/P

Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Función Edil a la Srta. VANITZA IDALIA BARRERA JUÁREZ - ESPECIALISTA AMBIENTAL, Servidora contratada bajo el Decreto Legislativo N°276, para ejercer el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, hasta por veinte (20) horas semanales, a partir de la emisión de la presente Resolución y su duración será hasta que mantenga vínculo laboral con esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, queda encargada de regular y supervisar el cumplimiento de las horas concedidas como Licencia con Goce de Haber.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a la Servidora Vanitza Idalia Barrera Juárez.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jorge Franco Medina
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yuver Chihuan Quispe
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA